

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de septiembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas libres		
	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing 40,50	41,50	46,55
	extraclearing 39,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero  
Consulado General de España en  
Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Miguel Martínez, de 91 años de edad, fallecido en Gerli-Avellaneda el 7 de septiembre de 1940.

Milagros Mazón Eguiguren, hija de Valentín e Isabel, casada con Leocadio Ojer, cuyo último domicilio era Republicquetas, 3.689, fallecida en Buenos Aires, sin que se sepa la fecha.

Alejandra Matey Fresneda, natural de Cantalejo, Segovia, hija de Juan y Juana, de 45 años de edad, fallecida en Trelws el 1.º de mayo de 1941.

Salvador de Miguel García, natural de Cabrejas del Pinar, Soria, hijo de Mariano y María, de 67 años de edad, fallecido en Alvear, 89, Chivilcoy F. C. O., el 28 de mayo de 1941.

Demetrio Cuevas Velasco, natural de Cornubias, Burgos, hijo de Angel y Lorenza de 71 años de edad, fallecido en Buenos Aires el día 13 de mayo de 1941.

Sixto Elorza Iturralde, natural de Atuve, Guipúzcoa, hijo de José y

Francisca, de 58 años de edad, fallecido en el Hospital de Aislamiento, Tucumán, el 17 de julio de 1940.

Braulio Fernández, natural de la provincia de León, último domicilio, Directorio, 3.190, fallecido en Buenos Aires sin saberse la fecha.

José María Martínez Martínez, natural de Osén (La Coruña), hijo de Manuel y Juana, de 39 años de edad, último domicilio Alcorta, núm. 3.051, fallecido en Buenos Aires el día 4 de abril de 1941.

Vicente Ochoa Bustín, natural de Lodos, Navarra, fallecido en su domicilio de Lohivar, 3.473, Mar del Plata, el día 26 de mayo de 1941.

Basilio González, natural de Madrid, de 59 años de edad, fallecido el 11 de mayo de 1941 en Buenos Aires.

Marcelino Juan Villanueva Rozas, natural de Liendo, Santander, de 70 años de edad, fallecido en el Hospital Bolívar el 12 de junio de 1941.

Eugenio Laguardia Matute, natural de Mansilla de la Sierra, Logroño, hijo de Lorenzo y Felipa, de 78 años de edad, fallecido el 26 de junio de 1941 en el Asilo Municipal de Ancianos.

Juan Elizaguirre, hijo de José María y Catalina, de 60 años de edad fallecido en abril de 1941, en Buenos Aires.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Sanchis Fayos, calle Continuación Cabanilles, 25. Gandía.

Objeto: Curtido al tanino de pieles, ganado lanar y cabrio.

Producción máxima anual (jornada normal): Badanas, 900, 300 y 100 docenas para zapatillas, forros zapatos y marroquinería, respectivamente; Pieles cabrias, 200 docenas para zapatos y artículos de piel.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 28 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 1.161-X-O

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Juan Hill Ferret, domiciliado en Villafranca, Rambla de Nuestra Señora, número 5, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie C, números 143.749 al 143.753.

Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, al 5 por 100, serie A, números 12.177 al 79, 70.918 al 25 y 70.947, por un importe total de treinta y un mil pesetas (31.000 pesetas) nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 11 de julio de 1941.—P. El Delegado, Moisés Iglesias. 3.284-X-O. 2.-6-9-941

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Guillén, Campello y Compañía Limitada, de Elche.

Objeto de la ampliación: Una sección

de regeneradores de goma en su fábrica de calzado vulcanizado.

Producción: Mil ochocientos kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del General Mola, 21.

Alicante, 17 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Cort.  
3.842-X-O.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

### Presidencia

De conformidad a lo dispuesto en la Orden Circular del Ministerio de Justicia de 25 de abril de 1941, para fijar por el presente, un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el presente anuncio, para que los aspirantes al concurso de traslado de Secretarías de Juzgados municipales, clase C, anunciadas en el indicado periódico oficial de fecha 25 de junio último, puedan completar la documentación correspondiente, a cuyo efecto se indican a continuación la que cada uno de ellos precisa, bien entendido que de no subsanar tales defectos documentales antes de transcurrir el plazo fijado por el presente, se tendrá como renunciantes, y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso:

Doña Concepción Planas Utrilla, excedente.—Certificado acreditativo de los servicios prestados en Villanueva de los Infantes, con indicación de fecha de nombramiento, posesión y cese; otro, de nacimiento legalizado; otro, de penales; otro, de buena conducta; título de aptitud o de Abogado; declaración jurada y depuración, si la tuviere.

Don José María Ares Laréu, excedente.—Certificado del cese en Onís y del tiempo de servicios, sin interrupción, prestados en dicho Juzgado.

Don Ramón Felipe Molina Serrano, excedente.—Certificado de cese en Villacabras de Alcardete y tiempo de servicios, sin interrupción, en dicho Juzgado; otro, igual, con relación a la Secretaría de Quirós.

Don Isaac Canal Guerra, de Peñameñera Alta.—Certificado de que continúa desempeñando su cargo en dicho Juzgado desde la posesión, sin interrupción hasta la fecha.

Don Higinio López Campo, de Laviana.—Certificado de servicios en Ibias, con expresión del nombramiento, posesión y ce-

se: otro, del cese en Villablino y tiempo de servicios prestados en el mismo, sin interrupción.

Don Luis García Fernández-Meras, excedente.—Certificado de penales, buena conducta y censo de población de Salas y declaración de su depuración, si la tuviere.

Don Ambrosio Herrería Bermeosolo, de Villarramiel.—Certificado de servicios en los municipales de Argaños y Alfio de Lloredo, con expresión del nombramiento, posesión y cese, sin interrupción.

Don Alfredo Fidalgo Muñoz, de Acehuche.—Certificado de servicios de Acehuche, con indicación de la posesión y cese.

Don Ramón Gran Badía, de Monistrol de Monserrat.—Certificado de nombramiento, posesión y de continuar prestando servicios, sin interrupción, en dicho Juzgado de Monistrol.

Don Fausto M. González Carbajal, excedente.—Certificado de aptitud o título de Abogado; antecedentes penales del Registro Central y depuración, si la tuviere.

Oviedo, 18 de agosto de 1941.—El Presidente, Adolfo García.

1.601—O

## ALCALDIA DE SAN BARTOLOME DE PINARES (AVILA)

### Anuncio de subasta de dos lotes de pinos derribados por el viento

A los veinte días de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o al siguiente, si éste resultase día festivo, y a la hora que se indica, se procederá en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y de un notario, que dará fe del acto, a la celebración de la subasta de dos lotes de pino arrancados por el viento, y ya limpios y pelados, cuyo número y cubicación se señala en cada lote, bajo el tipo de tasación que también se dice para cada uno, procedentes del monte número 84 del Catálogo de estos propios.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañadas de carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la provincia, o en la Depositaria de Fondos Municipales, el 5 por 100 del tipo de tasación, y reintegradas conforme a lo dispuesto por la vigente Ley del Timbre.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público los pliegos de condiciones facultativas y económicas, todos los días laborables, de diez a trece, y los pliegos para concurrir a la subasta se admiten en Secretaría hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Serán de cuenta del rematante respectivo el pago de los gastos de la gestión técnica, anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, gastos del expediente, pago de Derechos Reales, escritura de fianza, honorarios del señor Notario, importe de los trabajos de pela y los ocasionados con tal motivo por accidentes de trabajo y Subsidio familiar y todos los demás que con el expediente se relacionan.

### Primer lote

Se compone de 2.671 pinos, que cubican 1.001.561 metros cúbicos de madera en rollo que no ha sido resinada, y cuya tasación asciende a cien mil ciento cincuenta y seis pesetas y diez céntimos (pesetas 100.156,10). La subasta se celebrará a las once horas.

### Segundo lote

Se compone de 1.007 pinos, que cubican 500,865 metros cúbicos de madera en rollo, pelada como la del lote anterior, e igualmente sin resinar, y cuya tasación asciende a cincuenta mil ochenta y seis pesetas y cincuenta céntimos (50.686,50 pesetas). La subasta tendrá lugar a las doce horas.

San Bartolomé de Pinares, a 2 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Florentino Sáez.

### Modelo de proposición

Don ....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, referente a la subasta de ..... pinos del monte número 84 del Catálogo, sito en término municipal de San Bartolomé de Pinares, de la pertenencia de los propios del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja-Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria de Fondos Municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición cuarta del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

Fecha, firma y rúbrica del proponente,  
1.603—O

# ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 273.472 y A. 277.900, de pesetas nominales 9.000 y 43.000, en Amortizable 5 por 100 E. 1927 c/i y Amortizable 4 por 100 E. 1935, expedidos por este Establecimiento en 19 agosto 1935 y 14 noviembre 1935, a favor de don Antonio Rivas Gascón y doña Josefina Carrillo González, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de agosto de 1941.— El Vicesecretario general, Emilio Méndez.  
3.829—X—P

## COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE SAN SEBASTIAN A TOLOSA, SOCIEDAD ANONIMA

San Sebastián

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre próximo, a las once horas, en el domicilio social, calle Vergara, número 16, primero, San Sebastián, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Amortización de las pérdidas sociales por reducción del capital.

Segundo. Anulación de las acciones correspondientes a la reducción del capital.

Tercero. Aumento del capital a pesetas 2.500.000, por conversión de la deuda consolidada y obligaciones en acciones privilegiadas y ordinarias, enteramente liberadas.

Cuarto. Modalidades, poderes y medidas de ejecución.

Quinto. Autorización de emisión de un empréstito de obligaciones de pesetas 2.500.000, determinación de modalidades, cláusulas y condiciones.

Sexto. Modificación de los Estatutos para adoptarlos a los acuerdos precedentes.

Séptimo. Ruegos y preguntas.  
Conforme a los Estatutos, los acuerdos

adoptados por la Junta, válidamente constituida, serán obligatorios para todos los accionistas.

Para tomar parte en la reunión, deberá depositarse previamente en la Caja de la Sociedad o en el Banco de L'Union des Industries, Rue de la Chancellerie, 19, Bruselas, con cinco días de anticipación, los títulos correspondientes.

El Consejo de Administración.

San Sebastián, a 19 de agosto de 1941.  
1.162—X—P

## COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE SAN SEBASTIAN A TOLOSA, SOCIEDAD ANONIMA

San Sebastián

El Consejo de Administración convoca a los señores obligacionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en su domicilio social, calle Vergara, número 16, primero, en San Sebastián, a doce horas del día 11 de septiembre próximo, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Proposición de sustitución de las obligaciones en circulación en acciones ordinarias, título por título, con objeto de aumentar el capital social.

Segundo. CANCELACIÓN de hipotecas, correspondiente a la emisión que se transforma.

Tercero. Medios de ejecución, poderes.

Cuarto. Ruegos y preguntas.

Para tomar parte en la reunión, deberá depositarse previamente en la Caja de la Sociedad o en el Banco de L'Union des Industries, Rue de la Chancellerie, número 19, Bruselas.

El Consejo de Administración.

San Sebastián, a 19 de agosto de 1941.  
1.163—X—P

## COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS. S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la construcción y montaje de 109 tanques metálicos en nuestras instalaciones de Santander, Manresa, Orense, Alcázar, Linares, Albacete y Valladolid, destinados al almacenamiento de petróleos ligeros y pesados, con un presupuesto de 7.635.919,64 pesetas (siete millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos diecinueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos), convoca a concurso a los señores constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles, estarán de manifiesto en las Oficinas de la CAMPSA, Madrid (calle de Terrijá, núm. 9) y en las de nuestras Factorías de Barcelona, Bilbao y Valencia, todos los días laborables, de diez a 13 horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el 27 de septiembre a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse

bajo recibo en Secretaría General, «Negociado de recepción de Pliegos para Concursos», o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 1 de septiembre de 1941.— El Director general, J. Arvilla.  
3.840—X—P.

## «VITA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, SUCURSAL PARA ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 87.358, contratada en 1.º de febrero de 1935 por don Juan Blas de Abando y Urrejola, con «Vita», Compañía de Seguros Sobre la Vida Sucursal para España, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de hacer constar que si no fuese presentada en el domicilio social de la Compañía en España, calle de Sevilla, número 4, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, quedará anulada y sin efecto alguno.

Madrid, 1 de septiembre de 1941.— «Vita», Compañía de Seguros Sobre la Vida, Sucursal para España, el Director, Willy Koehler.  
3.838—X—P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

## Cédula de notificación y requerimiento

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 14.132 y en única instancia pende ante este Tribunal Supremo en su Sala Tercera, interpuesto por don Juan Herrero Badillo, mayor de edad, labrador, en ignorado paradero, según diligencias practicadas, contra Orden del Ministerio de Agricultura, de 16 de mayo de 1934 sobre imposición de multa, se ha dictado la siguiente providencia:

«Sala de Vacaciones.—Excmos. señores Márquez, Lacalle, De Miguel.—Madrid, a 28 de agosto de 1941.—La anterior comunicación del Juez de Primera Instancia de Medina de Rioseco y carta orden diligenciada que a la misma se acompaña, únanse a sus antecedentes; y en vista de lo en ella manifestado, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de notificarle al demandante en estos autos, don Juan Herrero Badillo, el contenido de la providencia de 7 de

los corrientes.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y la citada providencia dice así:

«Se declaran nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del día 18 de julio de 1936, durante la dominación roja, reponiendo su estado al que mantenía en aquella fecha; y siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Antonio Paramés González. líbrase carta-orden al Juez de Primera Instancia correspondiente, a fin de que ponga ello en conocimiento del demandante en estos autos, don Juan Herrero Badillo, y verificado, lo requiera para que dentro del término de treinta días comparezca nuevamente en los mismos, en legal forma, apercibiéndole que de no verificarlo en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido de la prosecución del presente pleito.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás. Rubricado.»

Y a los efectos de notificación, requerimiento y apercibimiento al expresado demandante y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a uno de septiembre de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.  
1.303-A. J.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala Tercera

#### Cédula de notificación y requerimiento

En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia y con el número 15.223 pende ante el Tribunal Supremo en su Sala Tercera, interpuesto por el Sindicato Nacional Ferroviario, cuya existencia se ignora, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1935, sobre readmisión de Agentes ferroviarios, se ha dictado la siguiente providencia:

«Sala de Vacaciones.—Excmos. señores Márquez, Lacalle, De Miguel.—Madrid, a 28 de agosto de 1941.—Publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de notificarle al legal representante del Sindicato Nacional Ferroviario, o en su caso a la entidad continuadora del mismo, el contenido de la providencia de 7 de los corrientes.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y la citada providencia dice así:

«Estando dado de baja en el ejercicio de su profesión el Letrado doña Victoria Kent Siano, póngase ello en conocimiento del demandante en estos autos, Sindicato Nacional Ferroviario, y verificado, requírasele a fin de que dentro del término de treinta días comparezca nuevamente en los mismos, en legal forma, apercibiéndole que de no verificarlo en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido de la prosecución del

presente recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y a los efectos de notificación, requerimiento y apercibimiento, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

1.304-A. J.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala Tercera

#### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 16.049 y en única instancia pende ante este Tribunal Supremo en su Sala Tercera, interpuesto por la Sociedad Española de Combustibles Líquidos y sus Derivados, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, de 4 de febrero de 1936, sobre contribución de Utilidades, vista diligencia del Oficial de Sala en que hace constar que no pudo notificar a la entidad de referencia porque no consta cuál sea su actual domicilio en Madrid, se ha dictado la siguiente providencia:

«Sala de Vacaciones.—Excmos. señores Márquez, Lacalle, De Miguel.—Madrid, a 26 de agosto de 1941.—En virtud de lo que resulta de la diligencia que precede, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de notificarle a la demandante en estos autos, Sociedad Española de Combustibles Líquidos y sus Derivados, el contenido de la providencia de 15 de octubre del pasado año. Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y la providencia de referencia dispone que se requiera a la entidad citada por término de treinta días para que comparezca en estos autos representada por Letrado o Procurador por haber fallecido el Abogado que la representaba, don Alfonso Cabello, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera en el indicado plazo, se le tendrá por apartada y desistida del recurso.

Y a los efectos de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la expido y firmo en Madrid, a 1 de septiembre de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.  
1.305-A. J.

### LA ESTRADA

Don Guillermo Nodar Porto, Juez de Primera Instancia accidental del partido de La Estrada.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de María Leiró Castro, mayor de edad, labradora, vecina de Pardosa, en Forcarey, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de Manuel Lorenzo López, mayor de edad, viudo, ve-

cino que fué de dicha Pardosa, que se ausentó para América hace unos diez años sin tener noticias del mismo.

La Estrada, 22 de agosto de 1941.—El Juez de Primera Instancia accidental, Guillermo Nodar.—El Secretario, Manuel Lolo Vidal.

3.827-X-A. J.

### LERMA

Don Telesforo Tordable Revilla, Juez Municipal de esta villa de Lerma, y en funciones del de Primera Instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por Silvio Domingo Manero, vecino de Arauzo de Salces, se ha promovido al amparo de la Ley de 30 de diciembre de 1939 y Ley también de 8 de septiembre anterior, modificadora del título VIII, libro 1.º del Código Civil, expediente para acreditar el fallecimiento o la ausencia legal de su hermano Camilo Domingo Manero, con residencia oficial en Pinilla Trasmonte, donde ejercía el cargo de Maestro Nacional, y de donde desapareció a primeros de septiembre de mil novecientos treinta y seis, suponiéndole muerto el 18 del mismo mes, y el cual se hallaba en estado de soltero; y a los efectos del artículo 2.038 de la citada Ley, se publica el presente edicto, el cual será insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un periódico de gran circulación en Madrid y otro de la ciudad de Burgos, anunciándose, además, por la Radio Nacional por dos veces y con el intervalo de quince días.

Y a los efectos indicados, se expide el presente en Lerma, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Telesforo Tordable.—P. S. M. (ilegible).

3.828-A. J.

### PUENTEAREAS

Don Julio García Rosado, Juez de Primera Instancia de Puenteareas.

Hace saber: Que por doña Margarita Antón Sotelino, mayor de edad, soltera, propietaria, y vecina de Puenteareas, presentó escrita ante este Juzgado interesando la declaración de ausencia de sus hermanos Maximino y Ángel Antón Sotelino, naturales y vecinos que fueron de esta villa y ausentes hace más de treinta años de su domicilio, lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Puenteareas, 21 de agosto de 1941.—El Juez de Primera Instancia, Julio García Rosado.—El Secretario, Severino Rodríguez.

3.829-X-A. J.

17-6-9-941

## TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.506 de este Tribunal y número 507 del Juzgado de Gerona, seguido contra Jaime Boada Cristiá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Boada Cristiá, mayor de edad, vecino de Cassá de la Selva (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Boada Cristiá, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R. P.—8.432

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.046 de este Tribunal y número 545 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Miguel Sarabia Robles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política

incoado contra Miguel Sarabia Robles, mayor de edad, vecino de Granollers, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Miguel Sarabia Robles, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R. P.—8.433

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.114 de este Tribunal y número 604 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Rafael Guillén Román, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Rafael Guillén Román, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Rafael Guillén Román, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R. P.—8.434

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.111 de este Tribunal y número

601 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Angel Montañés Puig, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Angel Montañés Puig, mayor de edad, vecino de Tarrasa (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Angel Montañés Puig, a quien se le impone la multa de mil quinientas pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R. P.—8.435

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.180 de este Tribunal y número 624 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Emilio Salazar Ventura, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Emilio Salazar Ventura, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Emilio Salazar Ventura, a quien se impone la sanción de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R P—8.438

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.563 de este Tribunal y número 1.060 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Pedro Comas Calvet, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Comas Calvet, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pedro Comas Calvet, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional. Apareciendo con antecedentes masonicos, dedúzcase testimonio de particulares, que será remitido al Tribunal creado a dicho efecto a lo que proceda.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R P—8.437

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.955 de este Tribunal y número 1.004 del Juzgado de Gerona, seguido contra Alfredo Coello Leiva, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Alfredo Coello Leiva, mayor de edad, vecino de Rupia (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Alfredo Coello Leiva, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R P—8.438

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.974 de este Tribunal y número 696 del Juzgado de Lérida, seguido contra Juan Tulla Sansa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Tulla Sansa, mayor de edad, vecino de Toloriu (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Tulla Sansa, a quien se le impone la sanción de siete mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R P—8.439

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 565 de este Tribunal y número 340 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Jaime Serra Hunter, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Serra Hunter, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Serra Hunter, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R P—8.440

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 584 de este Tribunal y número 362 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José Martí Rovira, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Martí Rovira, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado

José Martí Rovira, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Cáceres por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R P—8.441

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.042 de este Tribunal y número 382 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Natividad Ferrer Calvet, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Natividad Ferrer Calvet, mayor de edad, vecina de Villanueva y Geltrú, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada Natividad Ferrer Calvet, a quien se le impone la multa de mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.  
R P—8.442

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.047 de este Tribunal y número 546 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Pedro Argemí Bosch, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Argemí Bosch, mayor de edad, vecino de La Garriga (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pedro Argemí Bosch, a quien se le impone la sanción de cinco mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—8.443

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.067 de este Tribunal y número 557 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José Gil Deo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Gil Deo, mayor de edad, vecino de San Juan Despí (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Gil Deo, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente Prada.  
R P—8.444

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 560 de este Tribunal y número 335 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Benito Mori Ballester, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Benito Mori Ballester, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Benito Mori Ballester, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—8.445

## LA CORUÑA

### Edicto

Se hace saber: Que por este Tribunal, en expedientes que se siguieron ante el mismo contra los que se dirán, se dictaron las sentencias cuyos encabezamientos y partes dispositivas a la letra dicen:

«Sentencia número 310-941.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto; Vocales, don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expe-

diente de su competencia, seguido contra Benito Méndez Rodríguez, de treinta y un años de edad, soltero, maestro y estudiante de Medicina, hijo de Benito y de Isolina, natural y vecino que fué de Pontevedra, actualmente en ignorado paradero, instruido por el Juez especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, y continuado por el de la jurisdicción en la misma.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado Benito Méndez Rodríguez y le imponemos como sanciones ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos, y el pago de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón. (Rubricados.)

«Sentencia número 312-941.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto; Vocales, don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia, ségido contra el fallecido José Vázquez Rodríguez, de treinta y dos años de edad, soltero, pescador, hijo de Manuel y de María, natural de Calvos de Randín, de la provincia de Orense, y vecino que fué de Arnois, de La Estrada, Pontevedra, instruido por el Juez de la jurisdicción en esa provincia.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado fallecido José Vázquez Rodríguez y le imponemos como sanción el pago de cien pesetas, que habrá de hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón. (Rubricados.)

«Sentencia número 313-941.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto; Vocales, don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia, ségido contra el

fallecido Jacobo Zbarsky Kuper, de veintidós años de edad, soltero, odontólogo, natural de Lodz (Rusia), hijo de Abraham y de Sofía y vecino que fué de Pontevedra, instruido por el Juez de la jurisdicción en la provincia de Pontevedra.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado fallecido Jacobo Zbarsky Kuper, y le imponemos como sanción el pago de doscientas pesetas, que habrá de hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a dichos encartados o a sus herederos, a los que se hace saber, además, que contra esta resolución pueden interponer, dentro del término de cinco días a contar del siguiente a la publicación de este edicto, recurso de alzada, si les conviniere, expido el presente en La Coruña, a 9 de junio de 1941.—El Secretario. (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto. R. P.—7.753

Se hace saber que por este Tribunal, en expedientes que se siguieron ante el mismo contra los que se dirán, se dictaron las sentencias cuyos encabezamientos y partes dispositivas a la letra dicen:

«Sentencia número 296/941.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: Don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón. En la ciudad de La Coruña, a 1.º de mayo de 1941.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia ségido contra Victorino Mateo Umbreiro, de 37 años de edad, soltero, zapatero, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Santalla de Devesa, en el Ayuntamiento de Friol y vecino que fué de Bretoña, del término municipal de Pastoriza, actualmente en ignorado paradero, instruido por el Juez especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo y continuado por el de la Jurisdicción en la misma provincia.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado Victorino Mateo Umbreiro, y le imponemos como sanciones seis años de inhabilitación absoluta y el pago de doscientas cincuenta pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.» (Rubricados.)

«Sentencia número 357/941.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. señor don Eduardo Martínez Nieto.—Vocales: Don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón. En la ciudad de La Coruña, a 21 de mayo de 1941.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia ségido contra José Balsa Villares, de 37 años de edad, casado, ex Guardia de Asalto, hijo de José y de María, natural y vecino que fué de Villapedre, del término municipal de Villalba, instruido por el Juez de la Jurisdicción en la provincia de Lugo,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado José Balsa Villares, y le imponemos como sanciones, doce años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos o empleos del Estado, Provincia y Municipio, públicos de mando, confianza y directivos, en el supuesto que su fallecimiento no hubiese ocurrido, y el pago de ciento cincuenta pesetas, que en el supuesto contrario habrán de hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a dichos encartados o a sus herederos, en su caso, a los que se hace saber, además, que contra esta resolución pueden interponer dentro del término de cinco días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, recurso de alzada, si les conviniere, se expide el presente en La Coruña, a 9 de junio de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—7.764



## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes o aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### CADIZ

Don Juan Belloso Torres, Teniente auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz,

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Sevilla, se tramitan expedientes contra:

Antonio Gracia Cruces;  
Francisco Delgado Almagro.  
Pedro Barrera Pernia.  
Jesús Blanco Luso.  
Francisco Carrasco Casanueva.  
Martín Cerezo Medina.  
Salvador Ruiz Márquez.  
José del Valle Tornai.  
Gregorio Acebedo Ponce.  
Juan Bocanegra Cazlavázquez.  
Juan Valiente Palma.  
Francisco Lucas Moreno.  
José Troya Bocanegra.  
José Cabrera Román.  
Antonio Jiménez Toledo.  
José Jiménez Triya.  
Gabriel Torrejón Albarrán.  
Manuel Martos Barroso.  
Cristóbal Lorillo Márquez.  
José Medina Giraldez.  
Ildefonso Toledo Delgado.  
Juan Troya Castro.  
Diego Blanco Medina.  
José Zambrana Gerona.  
Antonio García Navarro.  
Luis Giraldez Partida.  
Antonio Pérez-Lorillo.  
José Partida Partida.  
Mateo José Oliz Bocanegra.  
Antonio Bueno Cerezo.  
José María Pérez Pernia.  
Francisco Cerezo Bocanegra.  
Antonio Escalona Gerona.  
Juan Raya del Valle.  
Antonio Raya Bocanegra.  
López Troya Pérez.  
Antonio Gallardo Trujillo.  
Rafael Raya Bocanegra.

Antonio Pérez Porra.  
José Raya Bocanegra.  
José Moreno Bonillas.  
José Vilches Cabeza.  
José Guerrero Palma.  
Juan Bocanegra Castro.  
Pedro Mesa Zambrana.  
Mateo Zarzuela Caravaca.  
Francisco Zarzuela Caravaca.  
Cristóbal Raya Bocanegra.  
Diego Jiménez Ramírez.  
Antonio Gallardo Cabrera.  
Antonio Mulero Ramírez.  
Francisco Bueno Cerezo.  
Bernardo Bocanegra Castro.  
Francisco Ruiz Pérez.  
Francisco Valiente Palma.  
José Márquez Galán.  
Francisco Gallardo Partida.  
José Raya Márquez.  
Manuel Verdugo Cabrera.  
Juan Casanueva Carreño.  
José Escalona Gerona.  
Antonio García Orellana.  
Eduardo Salas Márquez.  
Francisco Partida Fernández.  
Francisco Salas Vallalba.  
Diego Cabrera Vela.  
Juan Vilares Mesa.  
Antonio Hernández Villalba.  
José Morella Gómez.  
Francisco Fernández Gómez.  
Juan Baeza Jiménez.  
Juan Revidiego Caravaca.  
Juan Gómez Oliz.  
Rufino González Trujillo.  
Gabriel Zambrana Verdugo; y  
Agustín Canarera Reguera, todos mayores de edad y vecinos de Olvera.  
Cristóbal Mendoza Rodríguez.  
Juan Hidalgo Narváez.  
Antonio Ayllón García.  
Francisco Morato Ayllón.  
Juan Carmona Flores.  
Antonio Portillo Morato.  
Gerardo Parra Coronado.  
Antonio Morales Salas.  
Luis Nieto García.  
Manuel Gómez Flores.  
Juan Rodríguez Ayllón.  
José Toro García.  
Antonio Alvarez García.  
José Soria Vallejo.  
Manuel Hidalgo González.  
Manuel Lozano Ríos.  
Antonio Carmona Romero.  
Diego López Campanario.  
Juan Orozco Vallejo.  
Francisco Carrero Gil.  
Juan Román Alvarez.  
Antonio Flores Soria.  
Rafael Romero Rodríguez.  
Antonio Medina Cabeza.  
José Benítez Casa.  
Pedro Cadenas Mesa.  
Antonio Campos Ramírez.  
Juan Román Alvarez.  
Antonio Mesa Morato.  
José Pérez Orozco.  
Antonio Ruiz Vázquez.

Victoriano Garrido Cabeza.  
José Rodríguez Campanario.  
Antonio Martínez Nieto.  
Francisco Barrera Vega.  
Antonio Rodríguez Ayllón.  
Cristóbal García Carmona.  
Juan Morato Ortega.  
Mannel Soria Saldaña.  
Juan María Ganga Martín.  
Manuel Mesa Morales.  
Manuel Alcántara Gutiérrez.  
Francisco Romero Fernández.  
Juan Díaz García.  
Miguel Carrero Rodríguez; y  
Juan López García, todos mayores de edad y vecinos de Puerto Serrano.  
Carlos González Ganollán.  
Fernando Márquez Ramírez.  
Rafael Rodríguez Fabre.  
Manuel Enrique Serrera.  
Antonio Linaño Bernal.  
José Rebollo Avila.  
Diego Pacheco Mateos.  
Antonio Martín Miño Fuentes.  
José Fuente Pérez.  
Mannel Castellano Pacheco.  
José Loño R. de la Cana.  
Antonio Florido Fernia.  
Joaquín Rivera Curtido.  
Antonio S. Romero Puyana.  
José Reyes Monroy.  
José Medina Hernández.  
Cayetano Salas Pérez.  
Roberto González Bernal.  
Francisco Pacheco Herrera.  
Manuel Fuentes Izquierdo.  
Antonio Izquierdo González.  
Roque Prado Ruiz.  
José Castellano Bernal.  
Antonio Martínez García.  
Francisco Alcedo García.  
José Chirado Bellido.  
Juan Bernal Bernal.  
Francisco Delgado R. Enestrosa.  
Manuel Medina Hernández.  
José Prado Ruiz.  
Antonio Nieto Velázquez.  
José Sánchez Bernal.  
Juan López Gutiérrez.  
Bartolomé Rizo Núñez.  
Salvador Bernal Reyes.  
Antonio Curtidos Gómez.  
Sebastián Ramos Mateos.  
Francisco Rodríguez Ruiz.  
Manuel Bernal Niño.  
Bartolomé Aguilar Romero.  
Antonio Vergalo Delgado.  
Antonio Prado Ruiz.  
Juan María Rodríguez Iglesias; y  
Manuel Herrera Puyana, todos mayores de edad y vecinos de Rota.  
Antonio Linares Camacho.  
Cristóbal León Rubiales.  
Diego Mariscal Domínguez.  
Francisco Pérez García.  
Francisco Quirós Segovia.  
Joaquín Gómez Cuadro.  
Miguel Jiménez Collado.  
Cristóbal Leiva Leiva.  
Alfonso Linares Ortigosa.  
Sebastián Jiménez Téllez.

José Carrión Cuenca.  
José Gil Ramos.  
Cristóbal Riquelme Bueno.  
José Ramos Cano.  
Francisco Quiñós Segovia.  
Sebastián Duarte Vázquez.  
José González Montero.  
José Pérez Doncel.  
Sebastián Jiménez Ferrera; y  
Miguel Delgado Rodríguez, todos mayores de edad y vecinos de Jimena de la Frontera.

José San Rábolo.  
Luis Sánchez Amado.  
Alberto Sevilla Arjona.  
Santiago Trélez García.  
Francisco Roda Domínguez.  
Francisco Ruiz Caballero.  
Graciano Martín Rumanes.  
Jesús Fernández Medina.  
Manuel González Santamaría.  
Antonio Medina Verdejo.  
Francisco Pérez Navarro.  
José Sanz Rosado.  
Antonio Carrasco Soler.  
Antonio Herrero Suárez.  
Francisco Holgado Ebedes.  
Antonio Bautista Gálvez.  
Cristóbal Román Sánchez.  
José Rodríguez García.  
Antonio Peña López.  
Juan García Serrato.  
Francisco Muñoz Avila.  
Federico Pozo Avilés.  
José Fernández Ardaya.  
José González Gil.  
José Pérez Ramírez.  
Francisco Rojas Domínguez.  
Juan Manuel Moreno Fernández.  
Manuel Peña Macías.  
Antonio Portilla Difalques.  
Antonio Vallejo Mateos.  
José Saldañas Martín.  
José Reyes de la Rosa.  
Manuel Vázquez Macías.  
Francisco Jurado Pausa.  
José Díaz García.  
Antonio Pérez Gómez.  
Francisco Espinosa Navarro.  
Antonio Medina Verdejo.  
José Calderón.  
Federico Pozo Avilés.  
Salvador Gómez Alcántara.  
Salvador Godino Pérez.  
José Rodríguez García.  
Bartolomé Sánchez García.  
Mariano Mazán Martín.  
Rafael Márquez Mota.  
José Sáenz Rosado.  
Salvador Durán Ruiz.  
Francisco Macías Cantrido.  
Nicolás González Ruiz.  
Agustín Gavilán Vázquez.  
Diego Moya Fernández.  
Antonio López Moreno.  
Antonio Morales Marín.  
Cristóbal Ocaña Viñas.  
José Jiménez Delgado.  
Luis García Sarsamendi.  
Bartolomé López Cruz.  
Manuel Ferreiro Guerrero.

Manuel Benítez Mondéjar.  
José Tello Siles.  
Cristóbal Cabello Romero.  
Pedro Godino Pérez.  
Antonio Gómez Jiménez.  
José Reyes de la Rosa.  
Manuel Ferreiro Guerrero.  
José Triguero Meléndez.  
Fernando Escobar Hidalgo.  
José Sánchez Alvarez.  
José Pérez Casas.  
Juan García Serrato.  
Juan Trigueros Meléndez.  
Cristóbal Román Sánchez.  
Francisco Pecino Sánchez.  
Antonio Herreros Suárez.  
Francisco Holgado Escuder.  
Santiago Zamora Sanjuán.  
Antonio Peña López.  
Jesús Hernández Medina.  
Graciano Martín Humes.  
Rafael Alvarez Acuña.  
Alfredo Vázquez Rodríguez.  
Juan Hidalgo López.  
José González Gil.  
Germinal Alvarez Acuña.  
Francisco Quiñones, Domínguez.  
Juan Trigueros Meléndez.  
Rafael Guero Arjona.  
Miguel Gómez Cava.  
Santiago Trélez García.  
Francisco González Sierra.  
Francisco Escudero Muñoz.  
José González Melgar.  
Luis Sánchez Amado.  
Argimiro Fernández Suárez.  
Manuel Martín Ralero.  
Juan Moreno Sevilla.  
Luis Orozco Madrid.  
Juan García Morales.  
Manuel Vega Viñas.  
José Arana Marín.  
Francisco Acuña Sánchez.  
Juan Franco Reguera.  
José González Villalba.  
Juan Cano Jiménez.  
José Domínguez Pecino.  
Juan Casado Recio.  
Antonio Fernández Pérez.  
Martín Ríos Bravo.  
José Saldaña Martín.  
Joaquín Fernández Sierra.  
Francisco Jurado Pausa.  
Juan Manuel Moreno González.  
Antonio Pérez Díaz.  
Salvelio Gravosqui Sánchez.  
Antonio Rodríguez Mena.  
Diego Rodríguez González.  
Antonio Pérez Gómez.  
Juan Pelayo Chicarro.  
José Martín Pérez.  
Rafael Guerrero Arjona.  
Diego Navarro Moreno.  
Emilio Sánchez Moreno.  
José Duarte Acuña.  
Francisco Vera Jiménez.  
José Corral González.  
Luis Ramos López.  
Adolfo Ramos López.  
Manuel Carrasco Fernández.  
Diego López Tizón.

Domingo Vicente Alnagro.  
Diego Navarro Moreno.  
Antonio Valdés; y  
Gabriel González Revenga, todos mayores de edad y vecinos de Algeciras.  
Juan Zamudio Domínguez, de 31 años, soltero, obrero del campo, vecino de Setenil.

Enrique Ariza Cifuentes, de 22 años, soltero, cotinero, vecino de Granada.  
Luis Parrilla Asencio, actualmente fallecido, oficial de Telégrafos, vecino que fué de Cádiz.

Juan Gutiérrez Gallego, del campo, soltero, vecino que fué de Alcalá de los Gazules.

José Meléndez Aldana, zapatero, casado, vecino que fué de Jimena de a Frontera.

Rafael Domínguez Domínguez, de 35 años, casado, del campo, vecino de Setenil.

Pablo Valverde Sánchez, casado, chófer, vecino de La Línea.

Sebastián López Aguilera, casado, del campo, de 63 años, vecino de Setenil.

Juan Morilla Fuentes, de 60 años, casado, del campo, vecino de Setenil.

José Villalón Aguilera, viudo, del campo, vecino de Setenil.

José Reinado Rovira, de 21 años, soltero, carpintero, vecino de La Línea de la Concepción.

Francisco Menacho Villalobos, vecino de Benamahoma.

Francisco Ruiz López, de 39 años, casado, obfiter, vecino de Jerez de la Frontera.

José Orantava Ortegón, de 47 años, casado, albañil, vecino de Jerez de la Frontera.

Antonio Grajales Esteve, actualmente fallecido, arrumbador, soltero, vecino que fué de Jerez de la Frontera, Gaitán, número 18.

Juan Arzos, de 39 años, casado, maestro nacional, vecino de Jerez de la Frontera.

Dionisio Fernández López Aguirre, actualmente fallecido, maestro nacional, casado, vecino que fué de Jerez de la Frontera, San Agustín, núm. 9.

Juan Plata Moya, de 38 años, casado, zapatero, vecino de Jimena de la Frontera.

José Ordóñez Moreno, de 61 años, casado, barbero, vecino de La Línea de la Concepción.

#### LA CORUNA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramita expediente contra:

Isaías Presa Presa, del comercio, soltero, vecino de La Coruña, San Agustín, número 32.

R P-9.019